CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO **SAyF/CGCC/CPS-030-0-2022**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA ASISTENCIA DE **LUIS CORRAL ZAVALA,** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS (RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SAyF",** COMO ÁREA REQUIRENTE **SEBASTIÁN RAMÍREZ MENDOZA,** COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, CON LA INTERVENCIÓN OPERATIVA DE **ISRAEL BAHENA BARBOSA,** DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA Y **MITZI RÍOS BARRAGÁN,** DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS (ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN) A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA CGCC";** TODOS ADSCRITOS A LA MISMA SECRETARÍA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"PUBLIUS ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V."**, A TRAVÉS DE SU **REPRESENTANTE LEGAL LA C. GABRIELA TAPIA TÉLLEZ**, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR",** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SAyF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTA A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 32 APARTADO C NUMERAL 1, INCISO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, FRACCIONES I, II, XI Y XV, 10 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN I, 12,13, PÁRRAFO PRIMERO, 16 FRACCIÓN II Y 18 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 3 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6, 7, FRACCIONES II INCISOS G, I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2021, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBAN FORMALIZAR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LA FRACCIÓN II, INCISO L, DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.

I.4 PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN **DE SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

I.5 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **SAF/DGAyF/DRMAS/IR/017-2022**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MISMA QUE EN EL FALLO (2da ETAPA) DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y CON LA LECTURA DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO DEL DICTAMEN TÉCNICO, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, **"LA SAyF"**, PROCEDIÓ A ADJUDICAR LA PARTIDA ÚNICA AL PARTICIPANTE **PUBLIUS ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V.**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, INCISO B), 43 FRACCIÓN II, 49 Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 51 SU REGLAMENTO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.6 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. **3631 "SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET"**, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO **SAF/DGAyF/DF/0141/2022** DE FECHA **17 DE FEBRERO DE 2022**, DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO.

CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL

FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PARTIDA	TG	DI	DG	MONTO ESTIMADO
1	8	3	253	F023	11	1	1	2	0	3631	1	1	83	$9,860,000.00
TOTAL														**$9,860,000.00**

I.7 QUE EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019, NUMERAL 5.1.2, EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, **"LA SAyF"** GARANTIZA LA NO EXISTENCIA DE DISCRIMINACIÓN EN CUALQUIER FORMA, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.8 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LAS SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF-971205-4NA**.

I.9 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, PREVISTO EN EL ARTICULO 27 INCISO B), 43 FRACCIÓN II, 49 Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 51 DE SU REGLAMENTO.

II. "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,048** DE FECHA **18 DE FEBRERO DE 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **231** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **LIC. ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO,** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019019945** DE FECHA **19 DE MARZO DE 2019.**

II.2 EL C. **GABRIELA TAPIA TÉLLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA **PUBLIUS ESTRATÉGIA, S. DE R.L. DE C.V.**, SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR** EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** CON NO. [redacted], Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO LO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,048** DE FECHA **18 DE FEBRERO DE 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **231** DE LA CIUDAD DE MÉXICO FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019019945** DE FECHA **19 DE MARZO DE 2019.**

II.3 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: **LA PRESTACIÓN, RECEPCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN MANEJO DE IMAGEN PUBLICIDAD, MARKETING CONVENCIONAL Y/O DIGITAL, CABILDEO, GESTIÓN, COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA DIGITAL COMUNICACIONAL A ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, CONSISTENTES EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE NO REQUIERAN PARA SU EJERCICIO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES ESPECIALES POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES VIGENTES, SALVO QUE PREVIAMENTE LAS OBTENGA.**

II.4 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA NÚMERO 33 INT. 704, COLONIA ERMITA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03590, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5543702185. CORREO ELECTRÓNICO** publiusestrategiamx@gmail.com

II.5 QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA MATERIA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.6 ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **PES1902186J7**.

II.7 MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA **PUBLIUS ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V.,** SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTA CONSTANCIA DE ADEUDOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA, SEGÚN LE RESULTEN APLICABLES).

II.8 QUE LA EMPRESA **PUBLIUS ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V.,** CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV Y 67, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39, 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS

Se elimina el número de la INE y/o IFE del administrador único, apoderado legal y/o representante legal, lo anterior en virtud en ser considerada información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos con facultades para ello, con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 177, 180, 182 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el acuerdo No. Acuerdo CT/2021/SE-05/A03, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria 2021, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 21 de octubre de 2021.

SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11 "EL PRESTADOR" PRESTARÁ EL **SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SU **"ANEXO TÉCNICO"**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II. 12 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- **A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDADA; Y
- **B)** EL CONTENIDO DEL **ANEXO TÉCNICO**; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- **C)** LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO CRITERIOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS O EN SU CASO LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APLICABLES DURANTE LOS PERIODOS DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.

III.2 SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3 EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **(II. 12)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** QUE PARA TAL EFECTO **"LA CGCC."** LE HARÁ LLEGAR POR MEDIO DE UNA Y/O VARIAS ÓRDENES DE SERVICIO, **LIMITÁNDOSE A LA TERRITORIALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO DE SERVICIO Y LAS TARIFAS ESTIPULADAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y LAS CUALES SERÁN APLICABLES A TODAS LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL MISMO.

SEGUNDA. – VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **04 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE SUCEDA PRIMERO**.

TERCERA. – MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"LA SAyF"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** POR EL **SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIAL MEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** CON UN MONTO MÍNIMO Y UN MÁXIMO; CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO MÍNIMO, POR LA CANTIDAD DE **$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LA CANTIDAD DE **$88,320.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE **$640,320.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).**

MONTO MÁXIMO, POR LA CANTIDAD DE **$8,500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LA CANTIDAD DE **$1,360,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE **$9,860,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

CUARTA. – CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO Y QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SERÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE POR TANTO QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONFORME A LAS TARIFAS DETALLADAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO",** EN LO TOCANTE A QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL CASO DE QUE EL SALDO DEL CONTRATO SEA MENOR AL COSTO DE UN SERVICIO SE APLICARÁ UNA TARIFA ESPECIAL POR CIERRE DE CONTRATO, LO CUAL IMPLICA UN BENEFICIO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DEL AJUSTE DEL SERVICIO A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; ESTO SIN VARIAR EL RESTO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS, POR LO QUE PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA (S) FACTURA (S), PARA SU REVISIÓN DE REQUISITOS FISCALES Y CONTROL PRESUPUESTAL, LAS CUALES DEBERÁN DE CONTENER NOMBRE DE **"EL PRESTADOR",** DOMICILIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FACTURA, DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA, IMPORTE TOTAL POR CADA FACTURA DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE SIN PRESENTAR TACHADURAS O ENMENDADURAS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE ACREDITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN UNA VEZ QUE SE HAYA CONCILIADO Y VALIDADO FEHACIENTEMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO (TIEMPOS Y PLAZOS), QUE AL EFECTO ESTABLECE EL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON SISTEMA SAP-GRP, POR QUE COINCIDAN CON FECHAS DE CIERRE MENSUAL, LOS DÍAS SE COMPUTARÁN A PARTIR DE QUE SE REGISTRE LA INFORMACIÓN CITADA EN EL SISTEMA SAP-GRP.

LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **CON R.F.C. GDF-9712054NA,** CON DOMICILIO FISCAL EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

"EL PRESTADOR", ACUERDA CON **"LA SAyF",** QUE EN CASO DE QUE LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA PAGO, ESTÉ REDONDEADA EN LOS CENTAVOS, Y QUE POR CUESTIONES DEL SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **"EL PRESTADOR",** ACEPTA QUE **"LA SAyF",** AJUSTE LOS CENTAVOS DE LA FACTURACIÓN PRESENTADA PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL IMPORTE DEL CONTRATO.

A FIN DE QUE **"LA SAyF"**, HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO A **"EL PRESTADOR"**, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO Y REALIZAR LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN Y CONSULTA AL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE **"LA SAyF",** QUE SE LLEVA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"LA SAyF"**, UBICADA EN **VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD 515, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO. SIN ESTE REGISTRO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA FACTURA.**

QUINTA. – ANTICIPOS

"LA SAyF" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"LA SAyF"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"LA SAyF"**, ASIMISMO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TAZA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y EN SU "**ANEXO TÉCNICO"** Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A ENTERA SATISFACCIÓN Y NECESIDADES DE LA

DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA **DE "LA CGCC".**

PREVIO A LA DIFUSIÓN Y/O REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ CONTAR CON LA ORDEN DE SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR **"LA CGCC" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA.**

DE FINALIZADO EL SERVICIO, **"EL PRESTADOR"** QUEDA OBLIGADO A PRESENTARSE A LA BREVEDAD EN LA OFICINA DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA** A REALIZAR LA CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL TESTIGO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA ORDEN DE SERVICIO.

SI "EL PRESTADOR" NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, CONFORME A LA ORDEN DE SERVICIO NO SE CONSIDERARÁ POR REALIZADO EL MISMO.

OCTAVA. – IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR"**.

"EL SAyF" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NOVENA. – PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON **EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".**

"LA SAyF" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA SAyF", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR".**

EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL **ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN,** CON ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 30 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75,75 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 FRACCIÓN I INCISOS A), C), D), O E) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DEL 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE E L MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO MODIFIQUE, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE PRORROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTE FIANZA ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIR EN SU TEXTO QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PRESTADOR"**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR EN LA PÓLIZA EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, ALCALDÍA Y C.P.), NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL IMPORTE DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN

INCLUIR I.V.A., NOMBRE Y CARGO DE QUIEN LA FIRMA, ASÍ COMO LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO, Y COMO DECLARACIÓN DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EL SIGUIENTE TEXTO:

"ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE ***"LA SAyF"****, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PREVIA LIBERACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS ADSCRITA A* ***"LA CGCC"*** *Y QUE ÉSTA OTORGUE SU AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO, UNA VEZ QUE EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO EN QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS A* ***"EL PRESTADOR"*** *PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y AL EFECTO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY CITADA".*

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYA QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA SAyF"**.

B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PRESTADOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ DEVUELTA DENTRO DE LOS **30 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR"**, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PREVIA LIBERACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS ADSCRITA A LA **"LA CGCC"**. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. – APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SAyF"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**.
D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"LA SAyF"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SAyF"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MAL CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**, SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"LA SAyF"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;

II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA SAyF"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"LA SAyF" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SAyF"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RECISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA SAyF" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO

SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE BIENES, **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁ MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"LA SAyF"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA SEXTA. – RESCISIÓN

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA DE LA "CGCC" A TRAVÉS DE "LA SAyF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LE DISTRITO FEDERAL.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA DE LA "CGCC" A TRAVÉS DE "LA SAyF" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PRESTADOR"**;
D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
E) SUBCONTRATANTE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15 % (**QUINCE POR CIENTO**) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA SAyF"**.

ASÍ MISMO, **"LA SAyF"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL PRESTADOR"**, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"LA SAyF" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE

HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"LA SAyF".**

DECIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA SAyF"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SAyF",** SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"LA SAyF"** ACREDITE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"LA SAyF"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SAyF",** POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRATO EN CONTRA DEL **"LA SAyF"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ESTE DESLINDA A **"LA SAyF"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"LA SAyF"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PRESTADOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

DECIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES",** REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SAyF"** Y A **"LA CGCC"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DURANTE EL PERIODO DE PROCESOS ELECTORALES, INCLUIDA LA VEDA ELECTORAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL PRESTADOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE LOS SERVICIOS QUE REALICEN Y QUE NO SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SAyF"** Y A **"CGC", "EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A ATENDER CUALQUIER DEMANDA, RECLAMACIÓN O QUEJA QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL INCUMPLIMIENTO O DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN RELACIONADO CON LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A REEMBOLSAR A **"LA SAyF"** Y/O A **"LA CGCC"** CUALQUIER SANCIÓN QUE LES IMPONGAN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL **ANEXO TÉCNICO,** ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, PARA EL **SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE EXTIENDE EL PRESENTE EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **03 DE MARZO DE 2022**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE CADA UNA DE SUS HOJAS, TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR **"LA SAyF"**

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR **"EL PRESTADOR"**

GABRIELA TAPIA TÉLLEZ
APODERADA LEGAL DE PUBLIUS ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V.

POR **"LA SAyF"**

LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR **"LA CGCC"**
ÁREA REQUIRENTE

SEBASTIÁN RAMÍREZ MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR **"LA CGCC"**
INTERVENCIÓN OPERATIVA

ISRAEL BAHENA BARBOSA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR **"LA CGCC"**
ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

MITZI RÍOS BARRAGÁN
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** NÚMERO **SAyF/CGCC/CPS-030-0-2022**, CELEBRADO ENTRE **"LA SAyF"** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"PUBLIUS ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V."**, POR UN **MONTO MÁXIMO DE $9,860,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO Y UN **MONTO MÍNIMO DE $640,320.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL **04 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022** O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

ANEXO TÉCNICO
PUBLIUS ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V.
PARA EL SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE DISEÑO Y CREATIVIDAD QUE NOS PERMITAN VALORAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS CREATIVAS Y EFICACES, QUE REFLEJEN DE MANERA CORRECTA LAS NECESIDADES DE CADA CAMPAÑA ACORDE A LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA.

ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE REQUIERE EL DISEÑO Y GENERACIÓN DE MATERIALES QUE DEBEN CONTAR CON UNA CALIDAD ESPECÍFICA, ESPECIAL Y PRECISA, ANTEPONIENDO LA CREATIVIDAD, TALENTO, EDICIÓN, LOCUCIÓN, DOBLAJE, EFECTOS, ARREGLOS, GRABACIÓN ENTRE OTROS, LO QUE DEBE PERMITIR OBTENER:

- MAYOR EXPOSICIÓN
- AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- PROMOCIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- MAYOR COBERTURA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- MAYOR IMPACTO AL PÚBLICO OBJETIVO CONFORME A LOS OBJETIVOS DE CADA CAMPAÑA

ASÍ MISMO, DEBE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD TOTAL DE ELEMENTOS MATERIALES Y HUMANOS PARA DISEÑAR, CREAR, VALORAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS CREATIVAS Y EFICACES, QUE REFLEJEN LOS MENSAJES DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE CADA CAMPAÑA, CONJUNTANDO LOS ELEMENTOS CREATIVOS Y ESTÉTICOS QUE OPTIMICEN LOS RESULTADOS Y REACCIONES QUE SE ESPERAN DE CADA CAMPAÑA Y QUE PERMITAN FILTRARSE DE MANERA POSITIVA AL PÚBLICO OBJETIVO AL QUE ESTÁN DIRIGIDOS.

ENTREGABLES

1. DISEÑO EDITORIAL, **"EL PRESTADOR"** DEBE PRESENTAR ARCHIVO DIGITAL EN USB Y MATERIAL IMPRESO.
2. EVENTOS, **"EL PRESTADOR"** DEBE PRESENTAR ARCHIVO DIGITAL EN USB Y MATERIAL IMPRESO.
3. AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA, **"EL PRESTADOR"** DEBE PRESENTAR ARCHIVO DIGITAL EN USB Y MATERIAL IMPRESO.
4. DESARROLLO DE CAMPAÑAS, **"EL PRESTADOR"** DEBE PRESENTAR ARCHIVO DIGITAL EN USB Y MATERIAL IMPRESO.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 04 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 1, PISO 4, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

FORMA DE PAGO

EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZA A MES VENCIDO.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

SE SOLICITA QUE **"EL PRESTADOR"** ENTREGUE AL **"G.C.D.M.X."** EL SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. QUE PARA TAL EFECTO SE LE HARÁ LLEGAR POR MEDIO DE UNA ORDEN DE SERVICIO, EN LA QUE SE DETALLE CON EXACTITUD EL SERVICIO REQUERIDO O LOS SERVICIOS REQUERIDOS, MISMOS QUE SE ADECUARÁN A LAS CAMPAÑAS Y NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA.

"EL PRESTADOR" SE SUJETA A LA TARIFA ESTABLECIDA EN SU PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A FORMALIZARSE. SI POR ALGUNA NECESIDAD ESPECIAL DE COMUNICACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, REQUIRIERA UN SERVICIO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, SE LE SOLICITARÁ A **"EL PRESTADOR"** LO COTICE POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA AFÍN AL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A FORMALIZARSE, INCLUYENDO EDICIONES ESPECIALES.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DESCUENTO ADICIONAL EN LAS TARIFAS PRESENTADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y QUE ESTÉN CONTENIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO A FORMALIZARSE, **"EL PRESTADOR"** DEBE NOTIFICARLO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS, MEDIANTE EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR", DEBE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA USUARIA Y SUPERVISORA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA Y/O A QUIEN SE DESIGNE, EN TIEMPO Y FORMA, QUE PARA TAL EFECTO SE LE HARÁ LLEGAR POR MEDIO DE UNA ORDEN DE SERVICIO, EN LA QUE SE DETALLE CON EXACTITUD EL SERVICIO REQUERIDO O LOS SERVICIOS REQUERIDOS, MISMOS QUE SE ADECUARÁN A LAS CAMPAÑAS Y NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA.

DERIVADO DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS (VÍA REMOTA), SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PERSONAL ADSCRITO A **"EL PRESTADOR"**, NO REALIZA FUNCIÓN O ACTIVIDAD ALGUNA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 1, PISO 4, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO. POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** ÚNICAMENTE PRESENTA LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO SOLICITADO EN DICHO DOMICILIO.

GARANTÍA DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" GARANTIZA LA CALIDAD Y CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO CONTRA DEFECTOS POR UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.

PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **"EL PRESTADOR"** PAGARÁ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL LO SIGUIENTE:

1. 5% DEL MONTO DEL SERVICIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN SU ENTREGA, CONFORME A LA ORDEN DE SERVICIO QUE SE GENERE PARA TAL EFECTO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA(S) FACTURA(S).

2. 5% DEL MONTO DEL SERVICIO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO SUBSANE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS A LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO (OBLIGADOS A SUSTITUIR).

CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR", DEBE MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE OBLIGA A NO DIFUNDIR POR NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN GENERADA CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO, EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SE ENCUENTRE CONTENIDA EN MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRO, CUYA DIVULGACIÓN PUEDA GENERAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO PARA LAS PARTES CONTRATANTES.

LEGISLACIÓN ELECTORAL

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL "**EL PRESTADOR**" DECLARA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

a) LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO CRITERIOS JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS O EN SU CASO LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APLICABLES DURANTE LOS PERIODOS DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.

EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PRESTADOR**", SE OBLIGA A ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS EN MATERIA ELECTORAL DURANTE EL PERIODO DE PROCESOS ELECTORALES, INCLUIDA LA VEDA ELECTORAL, LIMITÁNDOSE A LA TERRITORIALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "**EL PRESTADOR**" ES EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE LOS SERVICIOS QUE REALICEN Y QUE NO SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SAyF"** Y A "**LA CGCC**". "**EL PRESTADOR**" SE COMPROMETE A ATENDER CUALQUIER DEMANDA, RECLAMACIÓN O QUEJA QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL INCUMPLIMIENTO O DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN RELACIONADO CON LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A REEMBOLSAR A "**LA SAyF**" Y/O A "**LA CGCC**" CUALQUIER SANCIÓN QUE LES IMPONGAN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE "**EL PRESTADOR**".

"**EL PRESTADOR**" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA SAyF"**, LO CUAL DEBE MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PUBLICIDAD

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD LOS PRESTADORES PARTICIPANTES DECLARAN "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y COMBATE DE PRÁCTICAS INDEBIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD, EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUADRO TARIFARIO

Diseño Editorial

CONSEC.	Descripción del servicio	Precio unitario	IVA	Precio con IVA
1	Diseño de contenido, mensaje y narrativas para difusión mano a mano	20,000.00	3,200.00	23,200.00
2	Folletería (diseño para trifolia y tríptico)	20,000.00	3,200.00	23,200.00
3	Diseño para carteles	20,000.00	3,200.00	23,200.00
4	Diseño para lonas	20,000.00	3,200.00	23,200.00

Eventos

CONSEC.	Descripción del servicio	Precio unitario	IVA	Precio con IVA
5	Diseño para backs	20,000.00	3,200.00	23,200.00
6	Personificadores	20,000.00	3,200.00	23,200.00
7	Banners araña	20,000.00	3,200.00	23,200.00

Audiovisual y multimedia

CONSEC.	Descripción del servicio	Precio unitario	IVA	Precio con IVA
8	Gift´s ilustrados o uso de vectores en HD	50,000.00	8,000.00	58,000.00
9	Infografías con ilustración o uso de vectores en HD	50,000.00	8,000.00	58,000.00
10	Jingles	90,000.00	14,400.00	104,400.00
11	Storytellings medios digitales e impresos	50,000.00	8,000.00	58,000.00

CONSEC.	Descripción del servicio	Precio unitario	IVA	Precio con IVA
	Desarrollo de campañas			
12	Elaboración de guiones, copys y narrativa con corrección, modificaciones y propuestas alternativas	50,000.00	8,000.00	58,000.00
13	Spot para radio. Incluye más de dos locutores, música, diseño sonoro, 30" de duración	132,000.00	19,520.00	41,520.00
	TOTALES	552,000.00	88,320.00	640,320.00

Son seiscientos cuarenta mil trescientos veinte pesos 00/100 MN

- Los importes, expresados son en moneda nacional (pesos mexicanos) considerando únicamente dos decimales para su cálculo (redondeo).
- Los precios son fijos, netos y unitarios hasta el término de la vigencia del contrato
- La propuesta económica es por partida única

CONDICIONES COMERCIALES:
Plazo de entrega del Servicio: **Durante La Vigencia Del Contrato**
Periodo de Garantía de la Prestación de Servicio: **Durante La Vigencia Del Contrato**
Vigencia de la Cotización: **Durante La Vigencia Del Contrato**
Vigencia de los Precios: **Durante La Vigencia Del Contrato**
Grado de Integración Nacional y País de Origen del Servicio: **100% México**
Condiciones De Pago: **Conforme a lo que establezca La Secretaria de Administración y Finanzas.**

POR **"LA SAyF"**

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR **"EL PRESTADOR"**

GABRIELA TAPIA TÉLLEZ
APODERADA LEGAL DE PUBLIUS ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V.

POR **"LA SAyF"**

LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR **"LA CGCC"**
ÁREA REQUIRENTE

SEBASTIÁN RAMÍREZ MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR **"LA CGCC"**
INTERVENCIÓN OPERATIVA

ISRAEL BAHENA BARBOSA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTRATEGIA COMUNICATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

POR **"LA CGCC"**
ÁREA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

MITZI RÍOS BARRAGÁN
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE CAMPAÑAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL **ANEXO TÉCNICO** DEL **CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISEÑO Y GENERACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES, GRÁFICOS Y SOCIALMEDIA PARA LA COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** NÚMERO **SAyF/CGCC/CPS-030-0-2022**, CELEBRADO ENTRE **"LA SAyF"** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"PUBLIUS ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V."**, POR UN **MONTO MÁXIMO DE $9,860,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO Y UN **MONTO MÍNIMO DE $640,320.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL **04 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022** O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.